

**11239** ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.492, interpuesto contra este Departamento por doña Consuelo Valbuena de la Fuente.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.492, promovido por doña Consuelo Valbuena de la Fuente sobre inadmisión de las solicitudes de registro de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez del Valle Garcia, en nombre y representación de doña Consuelo Valbuena de la Fuente contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 12 de noviembre de 1980 y 14 de agosto de 1981 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**11240** ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 424/1983, interpuesto contra este Departamento por «Colgate-Palmolive, S. A. E.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 424/1983, promovido por «Colgate-Palmolive, S. A. E.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Colgate-Palmolive, S. A. E.», contra la resolución de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid de 14 de noviembre de 1980, ratificada en vía de alzada por la de 27 de mayo de 1981 del Director general de Competencia y Consumo, por la que se impuso a la hoy demandante la sanción de multa de 50.000 pesetas, debemos anular y anulamos tales actos, por ser disconformes a Derecho, y, en consecuencia, quedan sin efecto alguno, sin expresa condena en las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**11241** ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.213, interpuesto contra este Departamento por «Midco, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.213, promovido por «Midco, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa

por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.213 interpuesto contra resolución del Director general de Inspección de Consumo de 3 de mayo de 1983 y contra la desestimación tácita del recurso de alzada ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por su disconformidad a Derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones, sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**11242** ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.926, interpuesto contra este Departamento por «Vinícola Montañesa, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.926, promovido por «Vinícola Montañesa, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 43.926 interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo proferida el día 14 de marzo de 1983, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción impuesta, sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

## ADMINISTRACION LOCAL

**11243** RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Taboada (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por las obras comprendidas en el proyecto que se cita.

Aprobado el proyecto técnico de camino local de Taboada a Portomarin, trozo segundo, y dictado el Decreto 39/1985, de 7 de marzo («Diario Oficial de Galicia» del 26), por el que se declara la urgente ocupación por este Ayuntamiento, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución de las obras de dicho proyecto, se hace público, para conocimiento de los afectados que se relacionan y de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de la oportuna acta previa a la ocupación de terrenos, a tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en su finca a las diez horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años, pudiendo comparecer asistidos, a su costa, de sus Peritos y Notario.

*Primera relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de camino local de Taboada a Portomarin, trozo segundo*

1. Propietaria: Doña Encarnación Ferreiro Argiz; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, finca de Cortiña; clase de cultivo, labradío; superficie afectada, 340 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

2. Propietaria: Doña Caridad Seijas Vázquez; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Airas de Arriba; clase de cultivo, labradío; superficie afectada, 65 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

3. Propietario: Herederos de don Manuel Pérez; domicilio, Carballás-Bembibre; paraje, Airas de Arriba; clase de cultivo, monte; superficie afectada, 60 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

4. Propietario: Herederos de doña Pilar Vázquez Negro; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Aira Vella; clase de cultivo, labradío; superficie afectada, 127 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

5. Propietario: Herederos de don Manuel Portomeñe Portomeñe y Segundo Gabieiro; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Naval; clase de cultivo, era; superficie afectada, 120 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

6. Propietario: Herederos de doña Pilar Vázquez Negro; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Naval da Fonte; clase de cultivo, labradío; superficie afectada, 222 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

7. Propietario: Herederos de don Manuel Pérez Pérez; domicilio, Carballás; paraje, Horta de Fonte; clase de cultivo, inculto; superficie afectada, 96 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

8. Propietario: Don Armando Rodríguez Pérez; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Prado da Fonte; clase de cultivo, monte; superficie afectada, 15 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

9. Propietaria: Doña Encarnación Ferreiro Argiz; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Prado da Fonte; clase de cultivo, prado; superficie afectada, 24 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

10. Propietario: Herederos de don Manuel Portomeñe Portomeñe; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Prado da Fonte; clase de cultivo, prado; superficie afectada, 9 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

11. Propietario: Herederos de don Manuel Pérez Pérez; domicilio, Carballás; paraje, Moreira; clase de cultivo, inculto; superficie afectada, 84 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

12. Propietaria: Doña Encarnación Ferreiro Argiz; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Cagaloso; clase de cultivo, labradío; superficie afectada, 45 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

13. Propietario: Don Armando Rodríguez Pérez; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Cagaloso; clase de cultivo, huerta; superficie afectada, 110 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

Taboada, 2 de mayo de 1985.-V.º B.º. El Alcalde.-El Secretario.-6.696-E (30949).

**11244** RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Por Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia número 79/1985, de 21 de marzo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 89, de 10 de mayo de 1985, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo insruído con tal fin, y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto del CM «De Fontaneira» al CL de «Corveira-Córneas», continuación por Pereira, Montouto y a Gasalla (Ayuntamiento de Baleira), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 27 de mayo de 1985, y demás antecedentes y normas aplicables, para levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija la fecha del día 29 de junio próximo, a las diez horas, en los lugares en que se encuentran ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas y Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en horarios y días posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios o quienes debidamente le representen.

En dicho acto deberán aportar los documentos acreditativos de la titularidad de los derechos que aleguen y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y un Notario.

En previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación, podrán presentar por escrito dirigido a la Presidencia y ante la Secretaría de esta excelentísima Diputación, hasta el día de la fecha señalada para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La relación identificativa de bienes y afectados es la siguiente:

1. Propietario: Herederos de Indalecio López Pin; doña Florinda Fernández e hijos. Clase de bien: Matorral segunda. Superficie afectada: 1.200 metros cuadrados (Municipio de Baleira).

2. Propietario: Herederos de Indalecio López Pin; doña Florinda Fernández e hijos. Clase de bien: Labradío de 5.ª Superficie afectada: 1.080 metros cuadrados (Municipio de Baleira).

Lugo, 31 de mayo de 1985.-El Presidente.-El Secretario.-8.380-E (42810).

**11245** RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Por Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia número 79/1985, de 21 de marzo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 89, de 10 de mayo de 1985, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo insruído con tal fin, y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto del CL de «Pereira a Bermú» (Municipio de Inbio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 27 de mayo de 1985, y demás antecedentes y normas aplicables, para levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija la fecha del día 27 de junio próximo, a las diez horas, en los lugares en que se encuentran ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas y Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en horarios y días posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios o quienes debidamente le representen.

En dicho acto deberán aportar los documentos acreditativos de la titularidad de los derechos que aleguen y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y un Notario.

En previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación, podrán presentar por escrito dirigido a la Presidencia y ante la Secretaría de esta excelentísima Diputación, hasta el día de la fecha señalada para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La relación identificativa de bienes y afectados es la siguiente:

1. Propietario: Herederos de don José Ramón Rodríguez. Clase de bien: Labradío. Superficie afectada: 205 metros cuadrados.

2. Propietario: Herederos de don Antonio López García. Clase de bien: Labradío. Superficie afectada: 384,50 metros cuadrados.

3. Propietario: Don Jaime López. Clase de bien: Inculto. Superficie afectada: 265,60 metros cuadrados.

4. Propietario: Don Ramón Pontón López. Clase de bien: Inculto. Superficie afectada: 811,55 metros cuadrados.

5. Propietario: Don Gerardo Fernández López. Clase de bien: Inculto. Superficie afectada: 350 metros cuadrados.

Lugo, 31 de mayo de 1985.-El Presidente.-El Secretario.-8.381-E (42811).